



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

CONSTANCIA: A Despacho del señor Juez, solicitud presentada por la parte actora de terminación del proceso por pago total de la obligación, el levantamiento de las medidas decretadas. Se deja constancia que no se tiene embargo de remanentes vigente, pero existen dineros para entrega.

Cartago, Valle del Cauca, **marzo 16** de 2023

Sin Necesidad de Firma (procedente cuenta oficial Art. 7° Ley 527/99 y Decreto 2964/12)

ADRIANA LÓPEZ LEÓN

Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Marzo diecisiete (17) de Dos Mil Veintitrés (2023)

Radicación: 76-147-40-03-001-**2017-00191-00**
Referencia: Ejecutivo -Mínima Cuantía
Demandante: Robert Fernando Pergueza
Demandado: Carlos Arturo Lerma Marulanda
Auto N°: 358

La solicitud presentada por la parte se ajusta a las previsiones del art. 461 del CGP, en consecuencia, se dará por terminado el trámite, bajo levantamiento de las medidas cautelares decretadas y entrega de dineros en favor del demandado.

Se ordenará el desglose del título valor con la anotación de pago total de la obligación, el cual será entregado a la parte demandada.

En mérito de lo expuesto, el Juez

RESUELVE

PRIMERO: Declarar legalmente terminado el presente proceso Ejecutivo de mínima cuantía promovido por ROBERT FERNANDO PERGUEZA en contra de CARLOS ARTURO LERMA MARULANDA CC. 16.228.844, por Pago Total de la Obligación.

SEGUNDO: DISPONER el levantamiento del embargo del salario del demandado CARLOS ARTURO LERMA MARULANDA CC 16228844 como empleado de Papeles Nacionales S.A.

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 1310 del 20/04/17, quede sin vigencia, líbrese por secretaria un nuevo oficio con destino al pagador de dicha empresa, a fin de que cancele el embargo decretado.

TERCERO: Disponer el levantamiento del embargo y retención de las sumas de dinero del demandado CARLOS ARTURO LERMA MARULANDA CC 16228844 en las siguientes entidades financieras BANCO AV. VILLAS, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO BBVA, BANCO DAVIVIENDA y BANCO AGRARIO.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
CARTAGO VALLE DEL CAUCA

Para que la medida comunicada mediante oficio N° 1311 del 20/04/17, quede sin vigencia, líbrese por secretaría un nuevo oficio con destino al gerente de las citadas entidades financieras, a fin de que cancele el embargo decretado.

CUARTO: Ordenar la entrega de los siguientes títulos de depósitos judiciales a favor del demandado CARLOS ARTURO LERMA MARULANDA CC 16228844.

F. Constitución	Título	Valor
03/05/2022	469780000057966	\$337.582,00
03/06/2022	469780000058578	\$219.182,00
05/07/2022	469780000059135	\$326.305,00
02/08/2022	469780000059592	\$401.202,00
05/09/2022	469780000060074	\$307.065,00
04/10/2022	469780000060478	\$400.112,00
02/11/2022	469780000060885	\$103.002,00
05/12/2022	469780000061464	\$312.758,00
29/12/2022	469780000061903	\$301.355,00
03/02/2023	469780000062309	\$370.594,00
03/03/2023	469780000062719	\$318.731,00

QUINTO: Ordenar el desglose de los documentos base de la acción a favor de la parte pasiva quien canceló la obligación, con las constancias respectivas.

SEXTO: Ordenar el **archivo** del expediente, previo descargo en los libros radicadores y en el sistema.

Notifíquese,

JORGE ALBEIRO CANO QUINTERO
Juez

